



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2013-0202

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

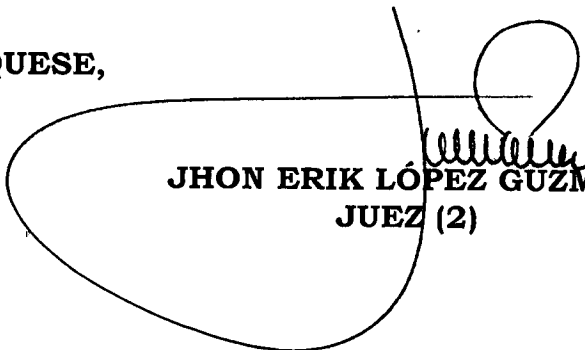
Revisado el expediente se **DISPONE**:

1.- Como, quiera que la auxiliar de la justicia **CLAUDIA PATRICIA OTLAVARO CARMONA**, no rindió la experticia, se **RELEVA** del cargo y, para evitar la parálisis del proceso, atendiendo que ya no hay listas de auxiliares de la justicia se decreta dictamen pericial que cumpla con los lineamientos del artículo 226 del Código General del Proceso, el cual deberá ser allegado dentro de los 45 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia so pena de tener desistida la prueba.

Dejando claro que no se está aplicando la normas del C. G. del P., sino simplemente se está señalando que el dictamen que se debe allegar cumpla los requisitos que se mencionan en dicho artículo, lo anterior porque cuando se haga tránsito de legislación artículo 625 ibídem, la prueba debe ser practicada conforme a la nueva legislación ley 1564 de 2012.

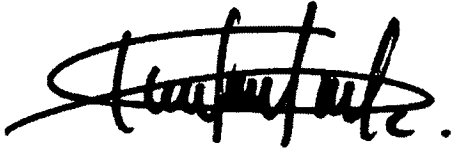
2.- Sé reconoce personería al **Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO**, como apoderado sustituto de la parte actora, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido al apoderado principal (fls. 495 Cdno 1B).

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 82 en el día
de hoy ° 30 de Nov de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria